



Protocolo de prevención y acción frente al acoso escolar y cyberbuying

Uno de los énfasis del Colegio Barrie Montessori, es generar un clima seguro, lo que conlleva velar por la integridad física y psicológica de estudiantes, apoderados y docentes, de manera que todos perciban el establecimiento como un lugar en el que se pueden desenvolver tranquilamente. Lo anterior, implica reducir y controlar la exposición a situaciones agresivas y asegurar la protección para que los estudiantes se desarrollen en entornos saludables.

En este sentido, uno de los comportamientos que pone en riesgo el cuidado por la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad, es el acoso escolar o bullying, también denominado intimidación u hostigamiento entre pares, el cual es uno de los comportamientos violentos que se manifiesta en los establecimientos educacionales. Este se caracteriza por amenazas sistemáticas que un estudiante, o un grupo de ellos, realiza a otro estudiante hombre o mujer.

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. *Artículo 16 B, Ley 20.536.*

Uno de los aspectos relevantes a considerar es que no todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, para que este exista se expresan las siguientes situaciones:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita o reitere en el tiempo.
- Que la agresión o forma de violencia empleada (física o psicológica) sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de Acoso Escolar

Verbal: insultos verbales, hablar mal de alguien, rumores.

Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.

Agresión física: Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.

Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

Cyberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, entre otros. Se suma el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o



cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, desde los fundamentos del Colegio Barrie Montessori, el maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los guías en diversos momentos de la jornada, en las rutinas escolares o en asignatura a fines, con el fin de generar instancias de diálogo, reflexión y aprendizajes colectivos. Uno de los aspectos centrales es que el abordaje de estas situaciones se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a él o los casos detectados.

A partir de la evidencia nacional e internacional, se ha visualizado que la mayoría de estas situaciones de transgresión ocurren preferentemente cuando los profesores, padres, madres y adultos no están presentes, por ejemplo, en recreos, cambio de hora, salida del colegio, baños, redes sociales, chats, entre otros. En este sentido, se hace relevante identificarlo adecuadamente para intervenir de manera oportuna y pertinente.

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, el Colegio Barrie Montessori implementa un Protocolo de acciones preventivas y remediales ante estas situaciones, a continuación, se señalan los procedimientos de actuación en estos casos:

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de acoso y maltrato escolar o bullying, cyberbullying, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, tal como se ha definido previamente en este documento, por cualquier medio definidos en el Reglamento, se deberá proceder de la siguiente manera:

Se aplicará el mismo procedimiento señalado en protocolos anteriores:

- Etapa de recopilación de antecedentes
- Etapa de resolución
- Etapa de impugnación
- Plazos
- Notificaciones
- Citación a la familia
- Apelación



Artículo 1:

Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada a la Encargada de Convivencia Escolar del Colegio, quien dejará registro escrito de la denuncia.

Una vez efectuada la denuncia a la encargada de Convivencia o a quien éste designe, citará a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo con los hechos. Este procedimiento tiene por objetivo:

- a. Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- b. Registrar la información entregada.
- c. Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d. Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.

Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario/a (s) para explicar la situación ocurrida.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. El Colegio velará para que el estudiante esté siempre acompañado de un adulto frente al eventual agresor.

En el caso que el involucrado sea la Encargada de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir a la Dirección del Establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

La encargada de Convivencia o a quien se designe, analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación. Esta situación podrá ser informada por el/la afectado/a, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

Artículo 2:

De la investigación de la denuncia:

La investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia. En caso de prórroga, se deberá dejar constancia del fundamento de la misma, por la persona encargada de la investigación. El fin de la investigación es el permitir a la Encargada de convivencia o a quien éste designe, conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos/as de ser debidamente escuchados/as.

En la investigación de la denuncia se podrán considerar las siguientes acciones:

- a. Entrevista individual con los/las actores involucrados/as (víctimas y supuestos/as agresores/as).
- b. Entrevista grupal con los/las actores involucrados/as (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.



- c. Reunión con los/las apoderados/as (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- d. Entrevista a el/la o los/as profesores/as jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- f. Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g. En el caso de que el/la presunto/a agresor/a sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, la encargada de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- h. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del colegio, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinando a realizar otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 3 días hábiles para elaborar un informe, el que deberá ser puesto en conocimiento de/al estudiante y padres, madre o apoderado/a junto a la decisión adoptada. Luego, en caso de que corresponda, se procederá a aplicar las siguientes medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas, las cuales serán proporcionales con la relevancia de la transgresión:

- Derivación con el encargado de convivencia escolar.
- Derivación a orientación y/o psicología.
- Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- Amonestación verbal.
- Citación del apoderado
- Firma de compromiso del estudiante.
- Cambio de curso.
- Derivación a OPD.
- Suspensión, la cual puede adquirir distintos formatos:
 - Suspensión interna del estudiante de la jornada de clases
 - Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
 - Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - Advertencia de condicionalidad.
 - Condicionalidad.
 - Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- Expulsión.



En caso de que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial.

Si el/la agresor/a es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el/la estudiante afectado/a. Sin perjuicio de lo anterior, Dirección, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el Reglamento de convivencia.

En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo con lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa la Encargada de Convivencia Escolar, es quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Encargada de Convivencia Escolar se deberá contactar la Dirección.
2. La Encargada de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles.
3. La Encargada de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado, conforme lo estipulado en el Reglamento de Convivencia, o aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Hay que tener en consideración la edad del estudiante, ya que, si tienen menos de 14 años, pueden ser víctimas y victimarios a la vez, porque no son propiamente agresores. En cambio, si tienen entre 14 y 18 años, esto no se da y siempre va a ser un delito.

La violencia, la entendemos como el uso desmedido de la fuerza, agresión contra alguien, agresión psicológica, agresión sexual. Existen distintos tipos: la violencia física, violencia verbal, exclusión social, violencia cibernética, violencia social, entre otros. Por ejemplo: agresiones físicas, descalificar verbalmente al otro, amenazar o burlarse, revelar aspectos privados de las personas, aislar, destruir pertenencias, entre otros.

Cuando hablamos de maltrato, nos estamos refiriendo a episodios de violencia que no han sido permanentes ni reiterados en el tiempo. Mientras que el Acoso Escolar o Bullying son actos reiterativos en el tiempo, entre pares, que se da en una relación asimétrica, es decir, tiene que haber una posición de superioridad. Esto suele producirse de manera grupal, lo que incluye testigos que guardan silencio frente al acoso, o de manera individual.

Conflictos.

Son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

VIOLENCIA Y/O MALTRATO PRODUCIDO ENTRE ESTUDIANTES MAYORES DE 14 AÑOS DE EDAD.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de maltrato y/o violencia, deberá avisar al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá registrar la situación en el libro de clases y dar aviso de manera inmediata al director y al guía. Luego, elegirá a una persona del Comité de la Buena Convivencia para seguir con la fase de evaluación, en un plazo de 24 horas.
2. En caso de existan lesiones físicas, el director deberá trasladar al estudiante inmediatamente al Centro de Salud correspondiente para constatar lesiones.

FASE INDAGACIÓN.

3. El Encargado de Convivencia o el miembro elegido, realizará la indagación durante 6 días hábiles. Deberán citar los apoderados del o los estudiantes que estarían siendo agredido, en un plazo máximo de 24 hora para informar de la situación y solicitar apoyo de algún profesional externo. Esto debe quedar registrado por escrito y firmado por ambos. Luego, el documento debe ser archivado en la carpeta de antecedentes del estudiante, deberá entregar una copia a Convivencia Escolar y registrar en el libro de clases el cierre.



4. Deberán entrevistar a la posible víctima, siempre que no se revictimice, y/o a otros estudiantes miembros de la comunidad educativa, que pudieran entregar más información respecto a la situación y receptorá documentos, pruebas o pantallazos, entre otros.
5. Por mientras que dure la indagación, se activarán las medidas de apoyo pedagógicas y protectoras establecidas en el Reglamento Interno.
6. El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el guía, deberán evaluar la situación y socializar el diagnóstico con el Guía, el Comité de la Buena Convivencia y el director.

ACOSO ESCOLAR.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de acoso escolar, deberá separar a los estudiantes y avisar inmediatamente al director, quien deberá registrar la situación en el libro de clases y hacer la denuncia en Carabineros, en un plazo de 24 horas. Paralelamente, deberá informarle al Guía y al Encargado de Convivencia.
2. El Encargado de Convivencia, en conjunto con el guía, deberán contactar a los apoderados para informar de la situación y solicitar apoyo de algún profesional externo. Esto debe quedar registrado por escrito y firmado por ambos. Luego, el documento debe ser archivado en la carpeta de antecedentes del estudiante, deberá entregar una copia a Convivencia Escolar y registrar en el libro de clases el cierre.
3. El Comité de la Buena Convivencia deberá coordinarse para las medidas y/o intervenciones que deberán ser aplicadas de acuerdo al Reglamento Interno. Deberán presentar un plan de intervención al guía y al director.

FASE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN.

4. El director, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar deberán elaborar un Plan de Acompañamiento al o los estudiantes, el cual deberá ser comunicado a su apoderado en una reunión. Se aplicarán las medidas disciplinarias, formativa pedagógica y reparatorias al o los estudiantes y/o a la o las familias e informarán del cierre del protocolo. Esto debe quedar registrado por escrito y firmado por ambos. Luego, el documento debe ser archivado en la carpeta de antecedentes del o los estudiantes, deberá entregar una copia al Comité de la Buena Convivencia y registrar en el libro de clases el cierre.